



Reglamento Disciplinario para la Comunidad Estudiantil

San Pedro de Macorís, R.D.
Diciembre, 2006

INDICE

Contenido

Capítulo	Título	Página
	Propósito.....	1
I	De las Infracciones.....	2
II	De las Sanciones.....	3
III	Del Consejo de Disciplina.....	4
IV	De las Funciones del Consejo Disciplinario.....	5
V	De las Disposiciones Generales.....	5

Propósito de Este Reglamento

Este documento señala los actos y conductas censurables en los recintos universitarios y fuera de ellos, en actividades propias de la a Universidad y establece las sanciones correspondientes y la responsabilidad de la aplicación para cada caso.

Capítulo I

De las Infracciones

Art.1. Se consideran infracciones los siguientes hechos:

1.1. Fraudes en las Evaluaciones, como son:

- a) Intercambio de información durante un examen.
- b) Copiar total o parcialmente las respuestas de otro estudiante en los exámenes.
- c) Sustracción de exámenes dentro del aula
- d) Obtención de calificaciones mediante engaño
- e) Intercambio de exámenes dentro del aula.
- f) Sustracción de exámenes fuera del aula.
- g) Hacerse pasar por otro estudiante en un examen.
- h) La reproducción parcial o total de documentos y obras sin cumplir con la obligación de la cita correspondiente.

1.2. Atentado a la propiedad, como son:

- a) Sustracción de bienes de la Universidad.
- b) Sustracción de pertenencias de profesores, empleados y de cualquier persona en los recintos Universitarios.
- c) Destrucción de las edificaciones, áreas verdes y peatonales.
- d) Mutilación de libros y revistas de la biblioteca y uso irresponsable y/o daños en los laboratorios, equipos, reactivos, computadoras y cualesquiera otra propiedad de la universidad.

1.3. Actos incompatibles con la convivencia universitaria:

- a) Agresión física o verbal a un miembro de la comunidad UCEANA dentro de los recintos universitarios o fuera de los mismos en actividades académicas o vinculadas con la universidad
- b) Impedir la buena marcha de las distintas actividades de la Universidad.
- c) Porte de armas blancas o de fuego dentro de los recintos universitarios.
- d) Uso y/o distribución de estupefacientes. Dentro de los recintos universitarios.
- e) Asistir ebrio a clases y/o usar o distribuir bebidas alcohólicas dentro de los recintos universitarios.
- f) Exhibir un comportamiento indecoroso que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Usar un lenguaje indecoroso contra sus compañeros, profesores, autoridades universitarias y personal administrativo dentro de los recintos universitarios o fuera de los mismos en actividades relacionadas con el quehacer académico.
- h) Entorpecimiento de la docencia mediante el bullicio en los pasillos o riñas físicas o verbales.
- i) Uso de vehículos, altoparlantes u otros instrumentos cuyos ruidos obstaculicen la docencia
- j) Utilizar medios de transporte en áreas destinadas a otros fines
- k) Realizar actividades político-partidistas dentro de los recintos universitarios

1.4. Infracciones contra la institución:

- a) Publicaciones ofensivas.
- b) Falsificar documentos académicos.
- c) Realizar las siguientes actividades sin autorización correspondiente:

-Celebración de actividades no académicas dentro de los recintos universitarios.

-Solicitar a nombre de la Universidad Donación pecuniaria o en especie a entidades Nacionales o Extranjeras.

-Representar a la Universidad en eventos Científicos, Culturales, Deportivos y de Servicios.

- d) Emitir declaraciones a través de los medios de comunicación orales y escritos a nombres de la institución o de sus funcionarios
- e) Violación a los estatutos y demás reglamentos de la institución.
- f) Usar inadecuadamente los símbolos que identifican a la Universidad.

Capítulo II

De las Sanciones

Art.2. Las infracciones serán sancionadas según se indica a continuación.

2.1 Los fraudes en los exámenes indicando en los Literales a), b), c), d) y e) del numeral 1.1, Capítulo I, serán sancionados por el profesor con la anulación de la evaluación o calificación correspondiente.

Parrafo1: El profesor deberá comunicar al Departamento de Registro a través de la Dirección de la Carrera la aplicación de la medida disciplinaria y aportar las evidencias de lugar.

2.2 Las infracciones indicadas en los literales f), g) y h) del numeral 1.1, Capítulo I, serán sometidas al Concejo Disciplinario, el cual, conforme al caso podrá, aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Reprobación de la asignatura sin posibilidad del retiro total del semestre.
- b) Expulsión del estudiante o de los estudiantes del semestre en curso.
- c) No inscripción por uno o más semestres.
- d) Separación definitiva de la Universidad

2.3 .Los atentados a la propiedad, los actos incompatibles con la convivencia universitaria y las infracciones contra la institución serán sancionadas por el Concejo Disciplinario con la aplicación de una o mas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Expulsión por el semestre en curso
- c) Separación de la institución por uno o dos semestres.
- d) Separación definitiva de la universidad.

Párrafo 1: Los atentados a la propiedad descritos en el numeral 1.2, conllevan además, el pago de los daños causados.

Párrafo 2: En los casos que el Consejo Disciplinario considere, la medida disciplinaria podrá estar acompañada de la ejecución de una labor social que contribuya al desarrollo integral del estudiante y que aporte algún beneficio.

Párrafo 3: En los casos de separación del estudiante de la institución, la Universidad se reserva el derecho de readmitirlo una vez haya cumplido la sanción correspondiente.

Párrafo 4: El Consejo Disciplinario informará la Decisión tomada a las partes involucradas y depositará copia de la misma en el expediente del estudiante. Adicionalmente el Consejo podrá autorizar su publicación en los murales de los recintos universitarios.

Capítulo III Del Consejo de Disciplina

Art.3. El Consejo de Disciplina este integrado por:

- a) **La Vice- Rectoría Servicios Estudiantiles, quien lo presidirá.**
- b) **La Vice- Rectoría Académica.**
- c) **Coordinación académica**
- d) **El Director de la carrera donde esta inscrito el estudiante.**
- e) **Un profesor de la carrera donde esta inscrito el estudiante.**
- f) **Dirección de Orientación y Psicología.**
- g) **Un representante del Comité de Estudiantes de la carrera. (con voz pero sin voto).**

Art.4. En las Extensiones Universitarias, el Consejo Disciplinario estará integrado por:

- A) El Coordinador General de Extensiones Universitarias.
- B) El Director de la Extensión Universitaria
- C) Un profesor de la carrera donde esta el estudiante
- D) Un representante del Comité de Estudiantes de la Extensión Universitaria. (con voz pero sin voto).

Capítulo IV De las Funciones del Consejo Disciplinario

Art.5. Las atribuciones del Consejo Disciplinario son:

- A) Recibir por escrito los sometimientos de cualquier miembro de la comunidad estudiantil que haya incurrido en actos sancionables por este reglamento.

- B) Evaluar las pruebas testimoniales o escritas y tomar su decisión en un plazo no mayor de 15 días laborales.
- C) En los casos que proceda, recomendar a la Universidad el somete a la justicia ordinaria a los miembros de la comunidad estudiantil que hayan cometido infracciones.
- D) Conocer de cualquier acto sancionable no contemplado en el Presente reglamento, pero considerado violatorio a los Principios de la academia.
- E) Conocer las apelaciones solicitadas por los estudiantes sujetos a sanción siempre y cuando presenten evidencias nuevas que puedan modificar las sanciones, en un plazo no mayor de (10) diez días.**
- F) Solicitar la participación del Rector y autoridades competentes.**

Capitulo V Disposiciones Generales

Art.6. Se derogan las disposiciones que sean contradictorias al presente reglamento.

Art.7. El Consejo Académico queda autorizado a Proponer las Modificaciones del presente reglamento al Consejo Superior Universitario.

Art.8. Es autoridad del Consejo Superior Universitario la Aprobación final de este reglamento.